



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00009-00
Demandante: Sergio Pianneze y Vanna Tecchiato
Demandado: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

NULIDAD

En firme el auto de 29 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto que inadmitió la demanda, así como también vencido el plazo para la correspondiente subsanación; este Despacho observa que no se allegó ningún memorial de subsanación de la demanda en el término dispuesto en el auto de 8 de febrero de 2022.

Así las cosas, se dará aplicación al numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

“ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. *Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

(...)” (se resalta)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez